

ANEXO III. HORARIO EN CENTROS COMERCIALES

Sin perjuicio de las facultades reconocidas a la Dirección de la Caja, las oficinas de Caja Navarra en centros comerciales podrán tener el régimen de horario y turnos que se regula en la presente disposición.

De lunes a sábado

Turno 1	Mañanas	De 08,35 a 15,30 horas
Turno 2	Tardes	De 15,15 a 22,10 horas

Los dos turnos de mañana y tarde estarán atendidos por dos empleados en cada uno de ellos, que prestarán sus servicios de lunes a sábado y de martes a viernes en semanas alternas.

Estas oficinas contarán al menos con dos empleados fijos, un director que prestará sus servicios preferentemente en horario de mañana y un subdirector que prestará sus servicios preferentemente en horario de tarde.

Además se dotará a la oficina con un empleado que prestará servicios en turno de horario partido de 11,00 a 14,00 horas y de 18,15 a 22,10 horas. Se formalizará un contrato con una jornada que garantice cuando menos la prestación de servicios los viernes, sábados y lunes, así como los festivos que se establezcan, con el límite que se indica a continuación.

Los empleados adscritos a oficinas de centros comerciales trabajarán un máximo de 5 festivos oficiales al año. La compensación de los festivos oficiales trabajados será en tiempo de trabajo al 200%.

Para los empleados que trabajen en estas oficinas el Sábado Santo se considerará festivo a efectos de la compensación en tiempo de descanso, si bien no computará a efectos del límite de trabajo en festivos referido con anterioridad.

Caja Navarra podrá aplicar el presente régimen de horario y turnos de trabajo a un máximo de cinco oficinas en centros comerciales incluyendo las dos que tiene abiertas en este tipo de superficies en la fecha de entrada en vigor del presente convenio y siempre dentro del límite del 20% establecido en el artículo 24 del presente convenio.